



RADICACIÓN: 08549-40-89-001-2017-00094-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOMULTIGEST
DEMANDADOS: GILBERTO SALVADOR BUJATO SARMIENTO Y MIGUEL
ANGEL JIMENEZ BANDERA

Secretaría, señor juez a su despacho el presente proceso, informándole que el Dr. DIVIER ENRIQUE PATIÑO DE LA HOZ, mediante correo electrónico de fecha 18 de abril del 2022 allegó memorial para reconocimiento de personería del demandado, MIGUEL ÁNGEL JIMÉNEZ BANDERA, aportando para ello, poder debidamente autenticado ante notario público, renuncia y paz y salvo de la apoderada Dra. JESSICA BEATRIZ CABALLERO PICO; se le informa además, que una vez revisada la pagina del SIRNA, el certificado del profesional del derecho se encuentra vigente, por lo que se encuentra pendiente por resolver la renuncia al poder otorgado y la designación de nuevo apoderado. Sírvasse proveer.

OMAR ALFONSO OVIEDO GUZMAN
SECRETARIO

JUZGADO UNICO PROMISCOUO DE PIOJO, veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022).

Se advierte que en memorial del 18 de abril hogaño, el Dr. DIVIER ENRIQUE PATIÑO DE LA HOZ radica petición de reconocimiento de personería jurídica para actuar, acompañando escrito contentivo de poder suscrito por el señor MIGUEL ÁNGEL JIMÉNEZ BANDERA (pdf.21), quien aparece como demandado. En este sentido, se aprecia que el referido mandato viene diligenciado notarialmente.

De conformidad con el artículo 74 del C.G.P. este Despacho considera procedente reconocer personería al Dr. DIVIER ENRIQUE PATIÑO DE LA HOZ, como apoderado judicial del demandado MIGUEL ÁNGEL JIMÉNEZ BANDERA, así como aceptar la renuncia al cargo por parte de la profesional del derecho Dra. JESSICA BEATRIZ CABALLERO PICO (Art. 76 C.G.P.).

Ahora bien, dando alcance al auto que señaló fecha para audiencia y ordenó pruebas en fecha 25 de marzo de 2022, debe precisarse que su realización, conforme los lineamientos del decreto 806 de junio de 2020 (artículos 1 y 2) y acuerdos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura (PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, entre otros), se precisa -tal como se rogara por el nuevo apoderado- que la vista pública se realizará y desarrollará de manera virtual, para lo cual un día antes de la fecha señalada, se les enviará el link correspondiente a las partes y testigos si los hubiere.

Los convocados, deberán estar disponibles en la fecha y hora señalada y tener a su disposición acceso o conexión a internet y demás medios tecnológicos a fin de adelantar la audiencia de manera virtual, para lo cual, además, deberán estar en contacto minutos antes de la audiencia con los números de teléfono celular de que dispone la Secretaría y/o mediante correo electrónico en caso de ser necesario, y así entrar a verificar la asistencia previamente.

De otra parte, se pondrá en conocimiento de la parte demandada, solicitante de la prueba grafológica, lo indicado por medicina legal en su respuesta o informe allegado al Despacho (pdf 18), con el fin de que proceda a desplegar las actuaciones de su cargo, tal como se indicara en el auto que antecede, ateniendo igualmente los términos e instrucciones dados por Medicina Legal en el mentado informe. En este Sentido, se dispondrá igualmente que por Secretaría se envíe el documento tachado de falso a la entidad encargada de la prueba, y se dejen las constancias del caso en expediente, guardando en todo caso las medidas de seguridad y la respectiva cadena de custodia, para el cabal y estricto cumplimiento de la prueba ordenada.



Por mérito de lo expuesto, se,

RESUELVE:

PRIMERO: Reconocer al Dr. DIVIER ENRIQUE PATIÑO DE LA HOZ - identificado con C.C. No. 72.304.590 y portador de la T. P. No. 157.822 del C. S. J, como apoderado judicial del demandado MIGUEL ÁNGEL JIMÉNEZ BANDERA, en los términos y para los fines del poder conferido.

SEGUNDO: De conformidad con los motivos expuestos anteriormente, entiéndase terminado el poder inicialmente conferido a la doctora JESSICA BEATRIZ CABALLERO PICO.

TERCERO: Por secretaría, poner en conocimiento de la parte demandada la información suministrada por medicina legal con respecto a la prueba grafológica solicitada, para que aquella proceda conforme, tal como se indicara en la parte motiva de esta providencia.

CUARTO: Por Secretaría, de manera inmediata disponer el envío de la letra de cambio base de recaudo al Instituto de Medicinal Legal y Ciencias Forenses para dar cumplimiento a lo ordenado en auto anterior del 25 de marzo de 2022.

QUINTO: Dando alcance a lo dispuesto en auto anterior del 25 de marzo de 2021, se precisa que la audiencia se hará de manera virtual, a través de los medios tecnológicos, para lo cual se atenderán las indicaciones expuestas en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

MARIO ERNESTO AMADOR MARTELO

Firmado Por:

Mario Ernesto Amador Martelo

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Piojo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **19ec9ec1fb926361bc02d42289577566c41dcde6c9331a79228c2e75eca58213**

Documento generado en 20/04/2022 05:23:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>